

ACUERDO N 002

DR FERNANDO ALVARADO ESPINEL
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de las facultades previstas, en el artículo 147, numerales 3, 5, 6 y 13, de la Constitución de la República, letras a), b) y c) del artículo 5, y letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ha expedido varias reformas a la Estructura de la Presidencia de la República;

Que el artículo 2 del Acuerdo señalado en el considerando anterior, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

"Art 1.- SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa".

Que la Disposición Transitoria Primera, dispone que en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría Nacional de Comunicación, realicen las gestiones correspondientes a efectos de asegurar la correcta implementación de sus nuevos modelos de gestión; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las atribuciones legales de las que me encuentro investido, otórguese Poder Especial y de Procuración Judicial a favor del señor Abg. Paul Mena Zapata, a efectos de que comparezca a nombre y representación de la Secretaría Nacional de Comunicación y/o Secretario Nacional de Comunicación, en toda clase de juicios Civiles, Penales, de Tránsito, Colutorios, Laborales, Contencioso Administrativos y Fiscales, o en acciones o recursos de cualquier naturaleza y a todo tipo de procesos que conciernan al desarrollo de tales procesos, que se hayan planteado en contra de la Secretaría Nacional de Comunicación y/o Secretario Nacional de Comunicación, o se planteen en el futuro.

41

- n) Revisar los proyectos de contratos elaborados por los profesionales de la Unidad a su cargo;
- ñ) Intervenir o designar un profesional de la Unidad a su cargo en calidad de Asesor en las Comisiones Técnicas; y,
- o) Cumplir con las demás funciones que le asigne o delegue la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguense los señores Coordinador General y Asesor Jurídico.

Comuníquese

Comuníquese.-

Dado y firmado en Quito, D.M. a los 05 días del mes de junio de 2013


Dr. Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN